

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 66.

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSÉ CAMPOY SORIANO.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 48

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. JOSÉ CAMPOY SORIANO.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que aparecen en el mismo,

se formula propuesta de imposición de la sanción de UN AÑO DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

67

1939/217



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 243

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSÉ CAMPOY SORIANO.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el
mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expte. previsto en dicho art. 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 217.

Instruido para la depuración de D.
Jose Campoy Soriano, adscrito a la
brigada de limpieza en relacion con
el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia,



30 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. J. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiéndose sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firmo la presente conmigo en Gerona a Doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario descrito a la Brigada de Limpieza, D. JOSE CAMPOY SORTANO. Así lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijese oficio citación al funcionario JOSE CAMPOY SORIANO, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse a todos oficios citación a los SRES. MIGUEL SOLER VALLS Y LUIS PUIGDEMONT SUÑER, citados por el expedientado JOSE CAMPOY SORIANO, como testigos en su declaración jurada, para que declaren acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del mismo. Así lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE CAMPOY SORIANO, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 217

D. JOSE CAMPOY SORIANO, (nombre y apellidos) hijo de Francisco y Maria
natural de Bormen (Murcia) de 53 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en la calle de la Barca - 4-4º
de profesión barrednero y destinado en (dependencia municipal) Obras Municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento - 1º de Diciembre de 1928

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Limpieza Pública.

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Desde que esté al servicio del Ayuntamiento no ha prestado más oficio que de barrendero sin interrupción.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Desde los primeros momentos de entrar las Gloriosas Tropas Nacionales, se presentó a las Autoridades.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Siempre antes y después del 18 de Julio ha ejercido el cargo de barrendero.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Los de su cargo.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

41 pesetas semanales, más el aumento de carácter general, en concepto de plus de guerra.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político:

No perteneció a ningún partido político, pero luego se incorporó al Sindicato de la C.N.T. forzosamente.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Miguel Soler Valla - herrero - Carrtera de Barcelo nº 8 y

D. Luis Puigdemont Suñer - panadero, domiciliado en la Rambla de Pl Margall.nº 11.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

Geróna a 26

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Treinta y uno de Julio

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE CAMPOY

SORIANO, natural de Porman

(Murcia), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 53 años,

de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Barca.

núm. 4-42. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

No firma por manifestar no saber, haciéndolo el Instructor, y el Secretario, de lo que doy Fé.



Salvador Campillo

Juan. Mares

DECLARACIÓN DE
D. LUIS PUIGDEMONT SUÑER.

En Gerona a Veinticinco de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. LUIS PUIGDE-
MONT SUÑER., natural de La Sellera
(Gerona), de 60 años, de estado
Viudo, de profesión Panadero
vecino de Gerona., con domici-

lio en la calle Rambla Pi y Margall
núm. 11 (Panaderia), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario de la Limpieza D. JOSE CAMPOY SORIANO,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
ignora su ideología política, así como si se hallaba
afiliado a algun partido político o sindical, pero
que cree que es de buena conducta y moralidad.

Que así mismo ignora la actuación del referido
funcionario durante la dominación roja en esta Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y la
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Juan Campoy Soriano
Luis Puigdemont Suñer

Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL SOLER VALLS.

En Gerona a Veinticinco de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL SOLER
VALLS., natural de Vilamacu-
lum. (Gerona), de 44. años, de estado
Casado, de profesión Herrero
vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Lorenzana
núm. 47 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario de la Limpieza D. JOSE CAMPOY SORIANO,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
ignora su ideología política, así como si estaba afi-
liado a algun partido político o sindical, no obstante
le considera persona de orden y de buena conducta y
moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, ignora tambien su actuación, pero cree que se
haya limitado a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si-
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y fir-
ma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Juan Campoy Soriano

Miguel Soler

Juan Campoy



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

6

En cumplimiento de lo interesado por V. s. en su escrito n.º 217 de fecha 12 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE CAMPOY SORIANO, de la Brigada de Limpieza.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 20 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



Marciano López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de funcionarios Municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE CAMPOY SORIANO

No se le conoce filiación politico-sindical anterior al Glorioso Movimiento Nacional.

Durante el mismo sindicado a la U.G.T. Fué Conserje del Centro, Partido Socialista Unificado.

Ha observado buena conducta.

El Delegado Provincial



Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En Contestación a su oficio 217,
de fecha 12 de Julio p.p.; tengo el
honor de poner en su conocimiento

En contestación a su escrito número 217 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE CAMPOY SORIANO tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento que pertenecia a Izquierda Republicana y despues ademas estaba sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo

En cuanto a su actuación ha sido muy roja, en todas sus conversaciones se mostrba partidario de la causa marxista, siendo persona de mala conducta por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, significandole que en la actualidad se encuentra detenido en la Carcel de esta Capital

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe



[Handwritten signature]

Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
Municipales.

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4528

En Contestación a su oficio 217, de fecha 12 de Julio p.p.; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con destino en la Brigada de Limpieza, JOSE CAMPY SORIANO, de 67 años, casado, hijo de Francisco y Maria, natural de Porman (Gerona) y vecino de esta Capital en calle de la Barca núm. 4.-2ª, es persona de malos antecedentes tanto político como sociales, habiendo militado, con anterioridad al Alzamiento Nacional, en el partido socialista; durante la dominación marxista, continuó afiliado a la U.G.T. con el cargo de Conserje. Fué uno de los que se incautaron del centro de la "Lliga Catalana", viendo sele tambien con armas por las calle no teniendose conocimiento de que interviniera en incendios ni otros hechos delictivos, haciendo siempre manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 23 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Francisco Vales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

P U E S T A

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a**treinta**..... de**agosto**..... de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE CAMPOY SORIANO con destino en la Sección de Limpieza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 10 de febrero y 42 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. JOSE CAMPOY SORIANO, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el Emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J. O.N.S., toda vez que, que en él nada se dice en favor ni en contra del expedientado; así como tampoco por las declaraciones juradas suscritas por D. LUIS PULGDEMONT SUÑER y D. MIGUEL SOLER WALLS, los cuales coinciden en manifestar que ignoran su ideología política y social, aun cuando le creen persona de orden y de buena conducta moral.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE CAMPOY SORIANO, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72 de la citada Orden Ministerial en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede, se clasifique al funcionario de la Sección de Limpieza D. JOSE CAMPOY SORIANO en el apartado d. del artículo 42 de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42 para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 25 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo
Bellet

30 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZy enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario JOSE CAMPOY SORIANO, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete de septiembre y veintitres de noviembre últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

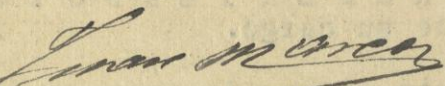
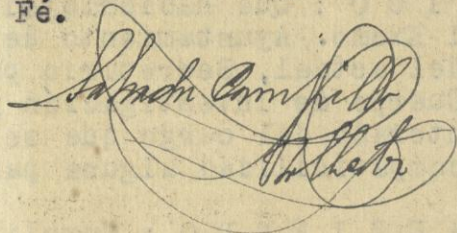
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE CAMPOY SORIANO, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remittirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.



2.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 49

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pue da V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considera del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62. de la Ley de 10 de Febrero y 52. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. *diu 27*

Sánchez Campillo
Delator
a ruego de la Señora
Joaquín Sánchez
Paco

Sr. D. Jose Campoy Soriano, Barca nº 4-42.

C I U D A D.



En contestación a su escrito número 56 de fecha 2 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JOSE CAMPOY SORIANO, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 36, a un partido de izquierdas, y en sus conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista siendo de conducta muy irregular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4862

A los efectos interesado en su respetable oficio núm. 56, fecha 2 del actual, relativo al ampliación al informes emitido en mi anterior escrito núm. 4.527 de 23 del pasado Noviembre, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, JOSE CAMPOY SORIANO; tengo el honor de poner en su conocimiento no ser posible la ampliación interesada, por no encontrarse personas que faciliten mayor número de datos que los ya facilitados.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 6 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO JEFE,

Primito Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a diez de enero de mil novecientos cuarenta. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JOSE CAMPOY SORIANO, con los documentos exculpatorios, únase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan Monto

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fe.

Juan Monto

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JOSE CAMPOY SORIANO.

1.º—Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana.

2.º— De ir, durante el periodo rojo, armado con autorización de las autoridades y de hacer manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

3.º—De ser uno de los que se incautaron del local de la "Lliga".

4.º—De haber sido Conserje del Centro "Partido Socialista unificado."

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campoy Soriano", written over the printed name "EL JUEZ INSTRUCTOR".

Contestación al pliego de Cargos formulado a José Campes Soriano, de 53 años de edad, casado, natural de Pomas V. Murcia con residencia en esta Ciudad, calle Barca 4, en virtud del comparecimiento incoado al mismo como funcionario municipal a tenor de lo prescrito en la Ley de 10 de febrero (O. M. 12 marzo) del año en curso, contestación que el mismo formula al amparo de la mencionada Ley y para su unos al expediente de referencia.

Descargos:

El Cargo primero:

Debe ponerse de manifiesto el compareciente el equívoco de este cargo, por cuanto ~~no ha participado~~ en ningún momento al partido de Izquierda Republicana. Es por tanto erróneo el contenido del mencionado cargo primero.

El Cargo segundo:

~~También es erróneo el contenido del Cargo segundo no habiendo jamás usado el compareciente arma alguna durante su vida y por ello tampoco usó arma alguna durante el periodo referido. No ha hecho jamás manifestación alguna contraria al glorioso Movimiento Nacional.~~

El Cargo tercero:

El igual que los demás carece de veracidad y fundamento legal la acusación de haber tomado parte en la incautación de la "Liga". Nada tuvo que ver el compareciente en la incautación de referencia, por cuanto jamás halló dicho recinto mientras estuvo en poder de la Liga y sólo penetró en el cuando se había en el mismo instalado el Partido Socialista Unificado y aun en aquellas circunstancias atenuantes que pasó a detallar en el Cargo cuarto.

El cargo cuarto:

Carece de verosimilitud el contenido de este Cargo aunque se acerca algo a la realidad y es el único que en cierto modo atañe al interesado aun que en forma bastante distanciada de aquella en que se formula este Cargo.

Ciertamente el compareciente ocupó durante 4 meses de la Imprensa y aseo del local del Partido Socialista Unificado. Pero de esto al desempeño del cargo de Conserje que se le atribuye, hay enorme diferencia ya que el susodicho cargo, caso de haber existido en el compareciente hubiera significado una prueba de confianza por parte del Partido, mientras que para hacer en dicho local la limpieza, si bien es

presentador o podría representar cualquier cosa, sea esta de índole muy distinta a la anterior.
Jamás pudo el compareciente desempeñar dicha función por ser analfabeto.

En consecuencia como descargo al presente Cargo cuarto, aludo lo siguiente:
Jamás desempeñó el compareciente el Cargo de Conserje del Partido Socialista, implicado
y solo se ocupó de la limpieza del local, acto que ha podido dar lugar a una
equivoca interpretación y que ha motivado el Cargo cuarto.

El funcionario que suscribe debe hacer constar que durante
el desempeño de su cometido a través de 11 años, jamás se le impuso sanción, como
restricción ni castigo alguno.

Corona 31 diciembre 1939

Año de la Victoria

Otro: n°

A los efectos de presentación en tiempo oportuno debe el compareciente manifestar que el
presente pliego de Cargos le fue entregado en fecha 29 del mes en curso

Luis Rufi Juli

Miguel Lober, Vally

Calle Barca n° 2. 1º piso. Calle Lorenzana Bogot. 47

7

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. JOSÉ CAMPOY SORIANO, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana; de ir, durante el periodo rojo, armado con autorización de las Autoridades y de hacer manifestaciones contrarias a la Causa Nacional; de ser uno de los que se incautaron del local de la Lliga; de haber sido conserje del Centro " Partido Socialista Unificado ", han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y sin aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados, por no presentar prueba alguna documental exculpatoria de dicho cargos y si solo las contestaciones del mismo y dos firmas ca- rantes de solvencia.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, así como los antecedentes del interesado el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden ministerial de 12 de marzo del año último .

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de limpieza D. JOSE CAMPOY SORIANO en aplicación del número 4 del artículo 8º de la Orden ministerial de 12 de marzo último en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración, acordaráslo procedente.

Gerona 19 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

